

UNIVERSIDAD DEL NORTE  
Vicerrectoría Académica

Resolución No. 2 de julio 23 de 2015

“Por la cual se expide el reglamento del Consultorio Jurídico de la Universidad del Norte”

El Vicerrector académico, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el párrafo del artículo sexto de la resolución rectoral No 72 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

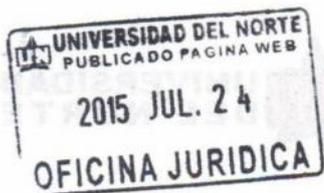
1. Que el consultorio jurídico, creado por mandato del artículo 30 del Decreto 196 de 1971, es una dependencia adscrita al Programa de Derecho de la Universidad del Norte, cuyo principal propósito es brindar asistencia jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos económicos y a la vez, complementar la formación académica de los estudiantes de los cuatro últimos semestres, ofreciéndoles la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante sus años de estudio. Igualmente, busca colaborar con la administración de justicia, por medio de la intervención de nuestros estudiantes ante los Despachos Judiciales y a través del servicio que se ofrece en el Centro de Conciliación, en desarrollo del artículo 116 de la Constitución Política.
2. Que con el objeto de regular diversos aspectos relacionados con su funcionamiento, las actividades de los estudiantes y los servicios que presta, es necesario expedir una reglamentación que tenga en cuenta sus particularidades.
3. Que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo sexto de la Resolución Rectoral No. 72 de 2011, corresponde a la vicerrectoría Académica expedir las disposiciones académicas especiales y aquellas normas específicas requeridas por los distintos programas, tanto de pregrado como de postgrado.

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I - DE LA INSTITUCION, OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL CONSULTORIO JURÍDICO**

**Artículo 1. Definición.** El Consultorio Jurídico forma parte de la Unidad de Practicas Jurídico-Políticas y Servicio a la Comunidad de la División de Derecho, Ciencia Política y

1



el traslado de los estudiantes junto con el equipo de consultorio jurídico a un lugar determinado por Consultorio Jurídico y se realiza normalmente durante los fines de semana.

**Artículo 36. Deberes de los estudiantes.** Son deberes de los estudiantes:

1. Diligencia y oportunidad del cronograma de actividades programado.
2. Estudio previo de la normatividad aplicable y demás generalidades del proyecto.
3. Presentación oportuna de informes periódicos y finales requeridos por el asesor de área.
4. Asistencia y participación en la plenaria final de proyectos sociales.

#### **Sección V. De las Pasantías.**

**Artículo 37. Descripción.** Esta actividad consiste en la práctica de los estudiantes en diversas entidades, públicas o privadas, tales como juzgados, tribunales, empresa privada, firmas u oficinas de abogados, entre otras, que se distinguen por su excelencia, calidad y buen nombre; las cuales han sido previamente seleccionadas y aprobadas por el Consultorio Jurídico. Las actividades que realizan los estudiantes durante su práctica, deben ser actividades jurídicas y que fortalezcan su formación académica.

**Artículo 38. Asignación de sedes de pasantía.** El estudiante podrá seleccionar voluntariamente la entidad en la que desea realizar la pasantía y la asignación se realizará teniendo en cuenta el cupo que tenga la entidad y los criterios de asignación definidos por consultorio jurídico.

**Artículo 39. Inicio de la pasantía.** Efectuada la asignación, el estudiante deberá presentarse personalmente en la entidad con carta remisoria, acompañándola de los formatos definidos para esta actividad a más tardar durante la segunda semana de inicio de clases. Cumplido lo anterior, el estudiante deberá presentar a la mayor brevedad al coordinador de pasantías de Consultorio Jurídico, copia de la carta con sello y firma de recibido por parte de la entidad.

**Artículo 40. Deberes de los estudiantes.** Son deberes de los estudiantes:

1. Presentarse a la entidad dentro de los términos definidos.
2. Cumplir con el número de horas definido en su programación académica, teniendo en cuenta que para la entrega del primer informe de pasantías, el estudiante deberá haber cumplido, al menos, con el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de horas asignadas.
3. Asistir puntualmente dentro del horario definido y cumplir con las tareas y compromisos asignados.
4. Presentar oportunamente los informes definidos para esta actividad.

**Artículo 41. Asistencia.** La asistencia del estudiante a su sitio de pasantía, será corroborada únicamente con el formato de asistencia debidamente diligenciado y suscrito por el coordinador asignado en la sede de pasantía.

**Parágrafo.-** La presentación tardía por parte del estudiante ante la sede asignada para el inicio de su pasantía dará lugar a una disminución equivalente a un punto (1.0) en la calificación de su primer informe de pasantías. En todo caso, el estudiante que a la fecha de presentación del primer informe no se haya presentado ante la entidad asignada para dar inicio a su pasantía, tendrá una calificación de cero (0.0) en su nota final de pasantías.

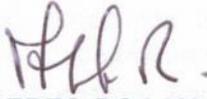
#### CAPÍTULO IV - DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 42. Aprobación y Competencia.** Corresponderá a la Vicerrectoría académica aprobar, mediante resolución, cualquier modificación al presente reglamento.

**Artículo 43. Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de su publicación en la página WEB de la Institución.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil quince (2015)

  
ALBERTO ROA VARELO  
Vicerrector Académico

